

## INDICE

<b>EMPRENDEDORES:</b> .....	<b>3</b>
CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO .....	3
Subvenciones para creación de Empresas .....	4
Subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Valladolid, año 2017. Línea 2. Fomento del autoempleo .....	5
Ayudas para el municipio de Salamanca, a la creación y consolidación de iniciativas empresariales innovadoras 2017. 1. Emprende en Salamanca .....	7
Subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2017 .....	9
Subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la seguridad social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el año 2017 .....	10
Subvenciones municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas de Mirando de Ebro .....	11
Ayudas municipales "Cuota Cero" para emprendedores abulense. ....	12
Ayudas Ildefe 2017: nuevos emprendedores, comercio minorista y financiación de proyectos.....	13
<b>OTRAS SUBVENCIONES:</b> .....	<b>15</b>
Subvenciones para proyectos de inversión en Pymes. ....	15
Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	17
Subvenciones para la realización de proyectos de I+D de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	19
Subvenciones destinadas a financiar proyectos de transferencia de conocimiento de organismos de investigación a PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).....	21
Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	24
Subvenciones para la realización de proyectos de desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	27
Subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES de la Comunidad de Castilla y León .....	30
Subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D, cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) .....	32
Incentivos regionales.....	36
Ayudas e incentivos para empresas en Zamora. ....	38
Programa Xpande "Apoyo a la expansión internacional de la pyme" en Zamora. ....	38
Ayudas e incentivos para empresas en Burgos.....	39
Ayudas para la compra de parcelas y/o naves de los CIESAS, año 2017.....	40
Subvenciones a empresas palentinas para su asistencia a ferias profesionales de carácter comercial. ....	41

Subvenciones públicas dirigidas al fomento de nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como "trabajador designado" o para sustituir a aquél durante el tiempo que actúe como tal.....	42
Subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León.....	44
Ayudas para el municipio de Salamanca, a la creación y consolidación de iniciativas empresariales innovadoras 2017. 2. Consolida tu negocio .....	45
Ayudas económicas destinadas al fomento de actividades económicas en el centro histórico de Mirando de Ebro. ....	46
Subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León.....	48
Apoyo a la Innovación del Comercio Minorista de León 2017.....	51

## **FINANCIACION ..... 55**

Convocatoria pública para la concesión de préstamos para nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva y financiación de activo circulante .....	55
Préstamos Participativos para Proyectos Empresariales .....	56
Línea ICO Crédito Comercial 2017 .....	57
Línea ICO Empresas y Emprendedores 2017.....	58

## EMPRENDEDORES:

### CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO

Según la actividad que preveas realizar, puedes solicitar y obtener alguna de las siguientes modalidades:

**Como trabajador autónomo o trabajador autónomo socio de una sociedad mercantil**, tiene 4 alternativas:

1. Puede obtener en un solo pago la cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad o para aportarla al capital social de la sociedad, con el límite del 100 % del importe total pendiente de percibir. Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social (SS.) durante el desarrollo de su actividad.
2. Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como inversión.
3. Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la SS.
4. Un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

Para poder capitalizar la prestación **como trabajador autónomo socio de una entidad mercantil** debe reunir los siguientes requisitos:

1. Que la sociedad mercantil sea de nueva creación o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación.
2. Posea el control efectivo de la sociedad.
3. Ejercer en ella una actividad profesional encuadrado en el Régimen Especial de la SS de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo o en el Régimen Especial de la SS de los Trabajadores del Mar.
4. No haya mantenido un vínculo laboral previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo con dicha sociedad u otras perteneciente al mismo grupo empresarial.  
No se incluirá en este supuesto quien se constituya como trabajador autónomo económicamente dependiente suscribiendo un contrato con una empresa con la que hubiera mantenido un vínculo contractual previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo o perteneciente al mismo grupo empresarial de aquella.  
Podrán utilizar hasta el 15 % de la cuantía de la prestación capitalizada al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.
5. Un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia

Como **socio trabajador de carácter estable en una cooperativa existente o de nueva creación**, tiene 3 alternativas:

1. Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar como aportación obligatoria y en su caso, voluntaria y cuota de ingreso para adquirir la condición de cooperativista, sin que se puedan financiar desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de SS. durante el desarrollo de su actividad.

2. Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como aportación obligatoria y en su caso voluntaria y cuota de ingreso a la cooperativa.
3. Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la SS.
4. Un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

Como **socio de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral existente o de nueva creación**, tiene 3 alternativas:

1. Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa, sin que se puedan financiar ampliaciones de capital, desembolsos futuros o pagos aplazados.  
Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de SS. durante el desarrollo de su actividad.
2. Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como desembolso para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa.
3. Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir
4. Un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

## **Subvenciones para creación de Empresas**

### **Objeto:**

Facilitar la financiación de los proyectos empresariales promovidos por emprendedores con el fin de promover la creación de empresas y el empleo y/o autoempleo vinculado a la misma

### **Beneficiarios:**

Emprendedores que realicen sus proyectos en Castilla y León.

### **Sectores subvencionables**

- a) Industrias extractivas y manufactureras.
- b) Servicios de apoyo industrial.
- c) Posadas, hotel rural y los albergues turísticos.
- d) Actividades de turismo activo en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes.

Además en municipios con población inferior a 2.000 habitantes, los siguientes:

- Sector de comercio minorista, siempre que su actividad esté encuadrada dentro de la división 47, excepto las actividades correspondientes a los grupos o clases 47.26, 47.3, 47.73, 47.8, 47.99. Establecimientos estrictamente comerciales y minorista.
- Sección F división 43: actividades de construcción especializada.

- Sección G división 45: reparación de vehículos de motor y motocicletas, excepto la clase 45.31 (comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor).
- Sección I de la división 56: hostelería, la clase 55.3 Camping y 56.10 Categoría restaurante.
- Sección J: información y comunicaciones.
- Sección M: actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Sección P: educación preprimaria solo la clase 85.10
- Sección Q de la división 88: actividades de servicios sociales sin alojamiento.
- Sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, excepto división 92 (Actividades de juegos de azar y apuestas).
- Sección S: otros servicios, solo las divisiones 95 y 96.
- Talleres artesanos inscritos en el registro de artesanos

### **Proyectos subvencionables y requisitos**

Inversiones en activos materiales e inmateriales y gastos necesarios para la puesta en marcha de una nueva actividad.

Requisitos:

- a) Presentar la solicitud antes de comenzar a trabajar en el proyecto de inversión.
- b) Inversión entre 20.000 euros y 100.000 euros.
- c) El proyecto viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- d) Los activos adquiridos deben de ser nuevos.
- e) Creación de empleo o autoempleo en emprendedores que inician la actividad.
- f) Mantener las inversiones durante 3 años después del plazo de vigencia y 5 años los bienes inscribibles.

### **Costes o gastos subvencionables.**

Los realizados después de la solicitud y antes del plazo fin de vigencia consistente en obra civil, bienes de equipo, los trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos materiales, activos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes y licencias de explotación, gastos notariales y registrales para la constitución de la sociedad y gastos de consultoría para la elaboración del plan de empresa.

### **Cuantía:**

Ayuda a fondo perdido del 50% del coste subvencionable, pudiendo alcanzar el 55% si cumple algún criterio de valoración y el 60% en los proyectos localizados en los municipios mineros.

### **Plazo**

Comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOCyL y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que lo sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

### **Lugar y Forma de presentación:**

Por internet

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/61/1284583964148/Propuesta>

**Subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Valladolid, año 2017. Línea 2. Fomento del autoempleo**

**Objeto:**

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO. A su vez, dentro de esta línea se incluyen dos modalidades:

- MODALIDAD A. Destinada a incentivar la *creación de actividad empresarial independiente o autónoma*.
- MODALIDAD B. Destinada a fomentar la *creación de actividad empresarial mediante el alta como autónomos de parados de larga duración mayores de 45 años en la categoría de agentes comerciales de productos de autónomos artesanos o de la industria agroalimentaria de la provincia de Valladolid*.

En esta convocatoria, se considera imprescindible que los emprendedores presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

**Beneficiarios.**

El emprendedor esté empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes en la fecha de presentación de la solicitud, que esté dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos a la fecha de presentación de solicitud.

En el caso de la Modalidad B, la actividad de agente comercial debe referirse, al menos, a 5 productos de diferentes empresas de la industria agroalimentaria de la provincia de Valladolid y/o a 5 productos de diferentes artesanos de la provincia de Valladolid.

Esta línea de subvención se destina exclusivamente a trabajadores autónomos.

**Gastos y períodos subvencionables:**

Hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad en la base tercera de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos de inversión: las inversiones en inmovilizado material para el desarrollo de la actividad económica, en los términos previstos en Real Decreto 1.514/2007, por el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Construcciones, Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Elementos de transporte, Otro inmovilizado material.
- No serán subvencionables las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por la entidad solicitante. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano.
- Las inversiones se valorarán según su precio de adquisición, sin incluir el IVA.
- En todo caso, no se podrán destinar más de 600,00 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores y demás elementos electrónicos).
- Sólo se admitirán gastos cuyo pago efectivo se realice desde los 2 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos y hasta el 24 de noviembre de 2017.
- Se entiende por fecha de alta la del día de efectos, con independencia de la fecha en que fue solicitada, tramitada o reconocida.

**Cuantía:**

Cuantía máxima por beneficiario para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, no podrá superar las siguientes cantidades:

- MODALIDAD A: Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de 2.000,00 euros. No obstante, si el emprendedor tiene algún tipo de discapacidad, se incrementará la cantidad global anterior en 1.000,00 euros, si es parado de larga duración mayor de 45 años, se incrementará la cantidad global anterior en 500,00 euros, y si es mujer en otros 500,00 euros.
- MODALIDAD B: Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de 3.000,00 euros. No obstante, si la persona emprendedora es mujer, se incrementará la cantidad global anterior hasta en 500,00 euros.

En el caso de que el autónomo sea partícipe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía de la inversión a subvencionar será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre la inversión solicitada, con los límites anteriormente indicados.

En ambas modalidades se permitirá que el alta en la Seguridad Social se produzca a partir del 1 de enero de 2017.

### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Hasta el 12 de septiembre de 2017, incluido.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo I-B, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Los modelos de Anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid. <http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>

### **Legislación:**

- Acuerdo 37/17. Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 58 de 24 de marzo de 2017. (Extracto-Convocatoria)

## **Ayudas para el municipio de Salamanca, a la creación y consolidación de iniciativas empresariales innovadoras 2017. 1. Emprende en Salamanca**

### **Objeto:**

1. Crear empresas y asegurar su sostenibilidad
2. Hacer que los nuevos proyectos sean más innovadores, especializados y competitivos con una clara vocación exportadora.
3. Dotar de herramientas y financiación a la iniciativa emprendedora

### **Beneficiarios:**

1. Pymes y autónomos con domicilio fiscal o social y centro de trabajo ubicados en el municipio de Salamanca.
2. Empresas de nueva creación con domicilio fiscal o social y centro de trabajo en el municipio de Salamanca.

Tendrá la consideración de nuevo emprendedor todo aquel que no haya ejercido actividad empresarial o profesional por cuenta propia, por un período superior a 1 año consecutivo o de 3 años en períodos alternos en los últimos 5 años.

### **Acciones subvencionables y cuantía**

"Emprende en Salamanca"

1. *Ayuda máxima de 3.000 euros para cubrir los gastos de formalización del préstamo (comisión de estudio y apertura) para el inicio de actividad*, destinada a promotores noveles que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles incluidas las cooperativas. También podrán tener acceso a esta Ayuda los socios noveles de Empresas de Economía social que se den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
2. *Ayuda máxima de 1.200 euros para el gasto de mantenimiento de aval bancario durante un periodo máximo de tres años destinada a promotores noveles* que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles incluidas la cooperativas. También podrán tener acceso a esta Ayuda los socios noveles de Empresas de Economía social que se den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
3. *Ayuda máxima de 5.000 euros para cubrir los gastos de fianza de alquiler de local u otro espacio físico donde ubicar la actividad*, destinada a promotores noveles que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles incluidas las cooperativas. También podrán tener acceso a esta Ayuda los socios noveles de Empresas de Economía social que se den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
4. *Ayuda máxima de 2.500 euros para cubrir el el 50% del alquiler neto del local* (no se considerarán gastos subvencionables: los gastos de comunidad, los suministros, los servicios complementarios...), durante un año, con el objeto de apoyar a la primera instalación. Destinada a promotores noveles que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles incluidas las cooperativas. También podrán tener acceso a esta Ayuda los socios noveles de Empresas de Economía social que se den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
5. *Ayuda máxima de 5.000 euros para la realización de un posicionamiento de la empresa en redes sociales*. Para poder optar a esta línea de ayuda, la factura proforma que deberá presentarse tiene que ser de una empresa ubicada en el municipio de Salamanca, es decir, tanto la empresa que realice el posicionamiento como la empresa que reciba el posicionamiento han de ser empresas con domicilio fiscal, domicilio social y principal centro de trabajo en el municipio de Salamanca, o bien la contratación de una persona para la realización y ejecución de dicho proyecto durante al menos 1 año.
6. *Ayuda máxima de 5.000 euros para la regeneración de espacios* que habitualmente no tienen uso para el desarrollo de actividades económicas y cambio de uso de los mismos para el desarrollo de actividades innovadoras. Para poder optar a esta línea de ayuda, la factura proforma que deberá presentarse tiene que ser de una empresa ubicada en el municipio de Salamanca, es decir, tanto la empresa que la obra como el proyecto de obra.

#### **Lugar y plazo de presentación**



Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento así como vía telemática a través del Registro electrónico (con firma electrónica) y los modelos para la solicitud de la misma se podrán descargar de la pagina web municipal, u obtener en la sede física de la oficina de apoyo a autónomos, empresas y emprendedores sita en la Plaza Mayor, 15. 3ª planta.

Hasta agotar la dotación presupuestaria

**Legislación:**

Convocatoria 170324. Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 63 de 31 de marzo de 2017. (Extracto-Convocatoria)

**Subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2017**

**Objeto:**

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de esas nuevas iniciativas empresariales.

**Beneficiarios:**

Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas:

- El/los titular/es de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada.
- las empresas serán de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

Quedan excluidos, para el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, los arrendamientos en los cuáles el arrendador tenga relación de parentesco hasta 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria. así mismo, en el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, quedan excluidas las empresas que ocupen los viveros de empresas.

La empresa puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo:

- Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta, ni que esté dado de alta como trabajador por cuenta ajena simultaneando las dos actividades.
- Y/o la contratación laboral en jornada completa de una persona.

**Acciones subvencionables y Cuantía:**

1. se establecen dos conceptos subvencionables, pudiendo solicitar la ayuda sólo para uno de los conceptos.
  - inversiones: Entendiendo por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc, realizados para la puesta en marcha del negocio y excluyéndose el material fungible o consumible.
  - alquiler: Entendiendo como base subvencionable la cuantía del alquiler de los 3 primeros meses del inicio de la empresa, y antes de los impuestos indirectos (IVA) que graven la operación.

En este apartado no se reconoce como subvencionable los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

2. El límite máximo de la subvención por empresa será de 2.000 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.
3. se establece el siguiente baremo de puntuación y cuantía máxima de la ayuda:
  - a. las empresas que obtengan 3 ptos o más: 2.000 €.
  - b. las empresas que obtengan menos de 3 ptos: 1.800 €.

**Lugar y Plazo:**

Las solicitudes se presentarán, siempre tras el inicio de la actividad a través del registro General del ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en anexo I Hasta el 31 de julio de 2017

**Legislación:**

Convocatoria 170310. Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 35 de 27 de marzo de 2017. (Convocatoria)

Bases 160321. Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 33 de 21 de marzo de 2016. (Bases reguladoras)

**Subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la seguridad social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el año 2017**

**Objeto:**

Convocar las subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la seguridad social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único total para el año 2017

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único, y ésta sea por la totalidad del importe a percibir (100%) y desarrollen su actividad en la Comunidad de Castilla y León.

**Cuantía:**

Serán subvencionables las cuotas satisfechas por el beneficiario al régimen de la Seguridad Social correspondiente, durante el tiempo en que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse reconocido la prestación en su modalidad de pago único, correspondientes al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y 31 de agosto de 2017, por alguno de los importes siguientes:

El 50% de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, calculada sobre la base mínima de cotización o de la que corresponda, si es inferior.

El 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social por cuenta ajena.

**Lugar de presentación:**

Las solicitudes se presentarán en el modelo que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> conteniendo los datos personales completos y claramente expresados, acompañada de la documentación

**Plazo:**

Hasta el 15 de mayo de 2017 inclusive, para las cuotas satisfechas desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, ambas inclusive.  
Del 1 de septiembre al 16 de octubre 2017 inclusive, para las cuotas satisfechas desde el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017, ambas inclusive.

**Legislación:**

Orden 170330. Boletín Oficial de Castilla y León número 70 de 11 de abril de 2017.  
(Extracto-Convocatoria)

**Subvenciones municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro**

**Objeto:**

Convocatoria de subvenciones municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro.

**Beneficiarios**

Empresas de nueva creación y autónomos que se instalen en el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro, así como a empresas de reciente creación cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de la solicitud, y serán extensivas también a empresas ya creadas, siempre y cuando haya espacios libres en el Vivero y no existan solicitudes de espacios de empresas de nueva o reciente creación en lista de espera.

**Acciones subvencionables y cuantía:**

1. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos de formalización y mantenimiento de préstamos necesarios para el inicio de la actividad empresarial, con un importe máximo de 6.000 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
2. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos relacionados con la ocupación de los espacios en que se desarrollarán las actividades empresariales, ya sean despachos o naves (canon o alquiler), con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
3. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos privativos (relacionados con las necesidades derivadas del propio funcionamiento de la actividad, como gastos de cada zona privativa, y que se repercuten directamente al cesionario que las origina) y los gastos comunes (aquellos originados por el funcionamiento normal de los lugares de uso común, y cuyo importe se repercute entre cada cesionario mediante la forma que reglamentariamente establece la Cámara Oficial de Comercio e industria de Miranda de Ebro), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
4. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados del alta de la actividad, en relación con las cuotas a la seguridad social (quedando excluidos dichos gastos si han sido subvencionadas previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.

5. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de publicidad y propaganda, con un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
6. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la gestión de la prevención de riesgos laborales, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
7. Ayudas a fondo perdido, a modo de incentivos, para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal, con el fin de subvencionar los gastos salariales (Nóminas y Seguridad Social a cargo de la empresa o autónomo, relativos al puesto de trabajo creado), estableciéndose un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, respetando el convenio correspondiente, debiendo ser de una duración mínima de 6 meses, para contrataciones formalizadas en 2017, con un máximo de 4 puestos de trabajo subvencionables por persona física o jurídica solicitante. Por lo tanto, el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas bases por beneficiario será de 8.000 euros.

**Lugar y Plazo de presentación:**

La solicitud será dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Telemático o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro según el modelo del Anexo I,  
Hasta el 30 de junio de 2017

**Legislación:**

- Convocatoria 170419. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 83 de 4 de mayo de 2017. (Convocatoria)

**Ayudas municipales "Cuota Cero" para emprendedores abulense.****OBJETO**

Ayuda económicas, a fondo perdido, destinadas a ayudar a cubrir el coste de la seguridad social de los seis primeros meses de nuevos autónomos que sean beneficiarios de las reducciones a la seguridad social aplicables a los trabajadores por cuenta propia conforme la ley 31/2015 de 9 de septiembre. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia que estén dados de alta en el RETA, siempre y cuando tengan su centro productivo o centro de trabajo en la localidad de Ávila, y cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de estas ayudas.

**REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de Marzo de 2015 y reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario/a de las reducciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2013 (Capítulo I, Título I, art. 1), la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y la Ley 31/2015 de 9 de septiembre (art. 31 y 32), durante todo el periodo subvencionado de los 6 primeros meses.
2. Poder acreditar el pago efectivo de la cuotas de autónomos correspondiente a los seis meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, que es el periodo que

se *subvenciona*, en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. A excepción de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en el RETA en el mes de septiembre, que podrán presentar la solicitud en los últimos 15 días de este mes, estableciendo un periodo extraordinario de 10 días tras la finalización del plazo, para presentar y acreditar el pago efectivo del último cupón de autónomos.

3. Tener el centro *productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila*.
4. Estar empadronado *en el municipio de Ávila*, al menos desde la fecha de alta en el RETA del solicitante.
5. Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
6. Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
7. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

#### **PROCEDIMIENTO.**

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento

#### **CUANTÍA.**

El importe de la subvención regulada en las presentes bases es de 50 €/mes por beneficiario/ a, por lo que el importe máximo total de la subvención por beneficiario/a es de 300 €..

#### **COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, serán compatibles con las otorgadas por el Ayuntamiento de Ávila con ocasión de la presente convocatoria.

No obstante se estará a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Referencias de la publicación**

- Boletín Oficial de la Provincia de Avila número 66 de 5 de abril de 2017.  
(Convocatoria)

### **Ayudas Ildefe 2017: nuevos emprendedores, comercio minorista y financiación de proyectos**

#### **Objeto:**

Fomentar la creación de empresas, bajo cualquier forma jurídica mediante el apoyo a los gastos de inicio de actividad de nuevas actividades empresariales en proyectos empresariales generadores de empleo.

#### **Beneficiarios:**

Aquellos empresarios individuales o empresas de nueva creación, que a fecha de la publicación de la convocatoria cumpla los requisitos siguientes:

- Que el proyecto empresarial tenga la consideración de Microempresa.
- Que se inicie una nueva actividad económica con ánimo de lucro en el municipio de León.
- Que el inicio de esta actividad genere al menos un nuevo alta en el RETA de una persona desempleada que no haya estado de alta en dicho régimen en los 6 meses previos al inicio de actividad.
- Haber iniciado la actividad a lo largo del ejercicio 2017 y antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Que el promotor presente un documento en el que explique su proyecto de empresa.

**Gastos subvencionables:**

- Gastos inherentes al inicio de la actividad empresarial.
- Los relacionados con el desarrollo de la imagen corporativa de la empresa y sus aplicaciones.
- Los que correspondan a desarrollos web aplicables y al posicionamiento de la nueva actividad empresarial.
- Gastos de uso de nuevas tecnologías de gestión en la actividad empresarial.
- Gastos de personal y asociados al mismo.
- Alquiler de local y similares.
- Inversiones necesarias para desarrollar la actividad.
- Cualquier otro gasto necesario para iniciar la actividad.

No será subvencionable en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Cuantía**

El importe de la ayuda concedida no podrá exceder en su cuantía al importe de los pagos realizados por los promotores en los conceptos anteriormente reseñados, con un máximo de **2.500 euros** por proyecto.

**Lugar y plazo de presentación:**

Los modelos de solicitud se facilitarán en las oficinas de ILDEFE, sitas en la C/ Santos Ovejero nº 1 (Tel. 987 27 65 02), a través de la página [www.ildefe.es](http://www.ildefe.es) o a través de la del propio Ayuntamiento de León [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es).

La presentación de solicitudes se realizará personalmente por parte de al menos uno de los promotores, en el registro de ILDEFE, situado en la misma dirección. No se admitirán solicitudes remitidas por correo o formas análogas.

El plazo de presentación finalizará el **4 de octubre de 2017 a las 14 h.**

**Incompatibilidades:**

Los proyectos que hubiesen recibido cualquier otra ayuda o subvención otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas para los mismos conceptos.

**Más información:**

[http://www.ildefe.es/emprendedor/Crea\\_tu\\_empresa/Ayudas\\_y\\_microcreditos/Ayudas\\_Ildefe2017](http://www.ildefe.es/emprendedor/Crea_tu_empresa/Ayudas_y_microcreditos/Ayudas_Ildefe2017)

## OTRAS SUBVENCIONES:

### Subvenciones para proyectos de inversión en Pymes.

#### Objeto:

Facilitar la financiación de los proyectos empresariales de inversión dentro del ámbito territorial de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas, el desarrollo de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial, mediante el **fomento de la inversión**, así como la creación de puestos de trabajo y mantenimiento de empleo vinculados a la misma.

#### Beneficiarios

Pymes, personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro que realicen proyectos de inversión subvencionables en Castilla y León

#### Sectores subvencionables

a) Industrias extractivas y manufactureras que apliquen tecnologías medias y avanzadas, excluido los inputs de la construcción, en concreto, las actividades de transformación de materiales y productos para la construcción, tales como (códigos CNAE 2009).

- 1621 Fabricación de chapas y tableros de madera.
- 1622 Fabricación de suelos de madera ensamblados.
- 1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción (se excluyen únicamente la fabricación de marcos, puertas y umbrales).
- 2223 Fabricación de productos de plástico para la construcción.
- 2331 Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.
- 2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
- 2351 Fabricación de cemento.
- 2352 Fabricación de cal y yeso.
- 2361 Fabricación de elementos de hormigón para la construcción.
- 2362 Fabricación de elementos de yeso para la construcción.
- 2363 Fabricación de hormigón fresco.
- 2364 Fabricación de mortero.
- 2365 Fabricación de fibrocemento.
- 2369 Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento.
- 2511 Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes (la exclusión no afecta a la fabricación de torres y castilletes de hierro o acero).
- 2512 Fabricación de carpintería metálica.
- 2521 Fabricación de radiadores (excepto los de aluminio) y calderas para calefacción central.

b) Servicios de apoyo industrial, entendiéndose por tales los servicios prestados a empresas que favorezcan significativamente los procesos de producción y/o la calidad o innovación del producto o servicio, y en especial los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de los servicios en los subsectores de la tecnología de la información y telecomunicación y las plataformas logísticas con gran nivel de automatización, e industria de creación de contenidos multimedia, incluidos las que promocionen el castellano.

c) Hoteles de cinco, cuatro y tres estrellas en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes

d) Posadas, hotel rural y los albergues turísticos.

e) Actividades de turismo activo en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes.



### **Proyectos subvencionables y requisitos del proyecto.**

Inversiones en activos materiales e inmateriales que consistirán en:

- a) **La creación de un nuevo establecimiento:** inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y **creen nuevos puestos de trabajo.**
- b) **La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente:** inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida. En el caso de desarrollar una actividad ya establecida, relacionada o no con la ya desarrollada por la titular, la inversión aprobada deberá implicar un aumento de 15 por ciento de la capacidad productiva medida en unidades vendidas o en el valor de la producción.
- c) **Proyectos** de inversiones que den lugar a la **diversificación** de la producción en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento o supongan una **transformación** fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, siempre que:
  - En el caso de **diversificación de la producción** en el establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.
  - En el caso de una **transformación fundamental** en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- d) La adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor.

### **Requisitos:**

- a) Presentar la solicitud de ayuda antes de comenzar a trabajar en el proyecto.
- b) Inversión entre 100.001 euros y 900.000 euros, excepto en el caso de microempresas que la inversión mínima será de 50.000 euros.
- c) Creación de nuevos puestos de trabajo, excepto en los proyectos de modernización.
- d) Mantener los puestos de trabajo creados y aquellos que tenía antes de realizar la inversión, durante 3 años después de finalizado el plazo de vigencia.
- e) Proyecto viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- f) Los activos adquiridos nuevos, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento en situación de cierre.
- g) La inversión equilibrada.
- h) Disponer de un nivel de **autofinanciación mínima del 25%** sobre los costes subvencionables a través de sus propios recursos o financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- i) Contar con el nivel de **fondos propios** que se fije en la resolución de concesión.

### **Costes o gastos subvencionables.**

Los realizados después de la solicitud y antes del plazo fin de vigencia consistente en terrenos, obra civil, bienes de equipo, los trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos materiales y activos inmateriales

### **Cuantía:**

- Subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje en función de los costes de inversión y los criterios de valoración.
- La ayuda máxima es el 20% a las medianas empresas y el 30% a las pequeñas empresas, excepto Soria 25% de las medians empresas y el 35% de las pequeñas empresas.

### **Plazo:**



Comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOCyL y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que lo sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar y Forma de presentación:**

Por internet

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/61/1284584212474/Propuesta>

**Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

**Objeto:**

Concesión de subvenciones con destino a facilitar la financiación de los proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León, con el fin de mejorar su competitividad.

**Beneficiarios:**

Autónomos y PYMES que cumplan los requisitos

**Requisitos:**

- Presentar la solicitud de ayuda antes de comenzar el proyecto.
- La implantación desarrollará en centros de trabajo ubicados en Castilla y León
- Los desarrollos e investigaciones que den o hayan dado lugar a los derechos de propiedad industrial deben haber sido realizados o serán realizados en un centro de trabajo de Castilla y León.
- Para la tipología de proyectos C y D acreditar la capacidad técnica y profesional de las consultoras a contratar, y no debe existir vinculación a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.
- Para la tipología de proyectos C y D el plazo máximo de ejecución es de 1 año.
- Para la tipología de proyectos D, existe incompatibilidad con la convocatoria destinada a favorecer la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las PYMES de Castilla y León.
- Deberán alcanzar la puntuación mínima en función de los criterios de valoración de 40 puntos.
- El proyecto tiene que ser viable desde el punto de vista técnico.
- Que el coste subvencionable del servicio técnico será como mínimo de 3.000 euros.
- Los gastos serán posteriores a la solicitud y pagados antes de finalización del plazo de justificación.
- Se debe acreditar la capacidad técnica y profesional de las consultoras a contratar y que no estén vinculados a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

**Gastos subvencionables:**

A) Los costes de consultoría para la obtención y validación de las patentes, modelos de utilidad o registro de diseño industrial, los de traducción, los costes de defensa de la validez del derecho, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del

derecho.

B) Gastos de consultoría para preparar las solicitudes relativas al Acuerdo previo de valoración, consultas vinculantes y/o informes motivados, así como el coste de elaboración del informe técnico realizado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

C) Gastos de consultoría externa para la realización auditoría de innovación a la empresa que dé lugar a un plan personalizado para la implantación de tecnologías incluidas en la industria 4.0.

D) Gastos de consultoría para personalización de soluciones de computación en la nube en los procesos de gestión de las Pymes, incluyendo soporte técnico y el coste del servicio cloud (SaaS) para un periodo de 9 meses.

#### **Cuantía:**

- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo máximo del 50% a aplicar sobre el coste subvencionable, atendiendo a la localización del centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el proyecto:
- 1.- Si el centro de trabajo está situado en los municipios mineros incluidos en el anexo II, porcentaje de ayuda será del 50%.
- 2.- Si el centro de trabajo está situado en un municipio de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia el porcentaje de ayuda será del 45%.
- 3.- Si el centro de trabajo no se encuentra en ninguno de los municipios señalados anteriormente el porcentaje de ayuda será del 40%.
- Y en cualquier caso con los siguientes límites: máximo de 6.000 euros de subvención por servicio, salvo para auditoría de innovación para realización de un plan personalizado para la industria 4.0 cuyo límite máximo de subvención sería de 10.000 euros.

#### **Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

#### **Lugar y Forma de presentación:**

Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284620782425/Propuesta>

#### **Criterios de valoración**

Los criterios de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable, así como para determinar el importe de la subvención serán alguno o algunos de los siguientes:

- a) **Tamaño de la empresa.** Se favorecerán proyectos presentados por empresas de menor tamaño.
- b) La **localización territorial del proyecto**, con especial consideración a los municipios del Anexo II y a las poblaciones de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia. A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de

hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

c) **Sectores incluidos en la Estrategia Regional** de Investigación para una especialización inteligente (RIS 3).

d) **Superar los porcentajes de contratación de personas con discapacidad** exigidos en la normativa vigente.

e) **Soluciones innovadoras** dirigidas a la mejora del **medio ambiente**.

f) **Las empresas tengan más de un 30% de mujeres** en la plantilla de la empresa.

Para poder acceder a las subvenciones, el proyecto solicitado deberá alcanzar la puntuación mínima fijada.

### **Compatibilidad**

Todas las subvenciones podrán ser **compatibles** con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas.

## **Subvenciones para la realización de proyectos de I+D de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

### **Objeto:**

Subvenciones destinadas a facilitar la financiación de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental que tengan como objeto la creación o mejora, desde el punto de vista tecnológico, de procesos productivos y/o productos concretos, realizados por empresas en centros de trabajo de Castilla y León. Se financian tanto proyectos individuales, como proyectos en colaboración entre empresas.

Se exceptúan en esta convocatoria los proyectos realizados por las empresas del sector TIC, que cuentan con una convocatoria específica, salvo que formen parte de un proyecto en colaboración con otra empresa que no pertenezca al sector TIC.

### **Beneficiarios:**

- PYMES con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León.
- Quedan excluidas las empresas públicas y las sociedades civiles, así como las asociaciones, Centros Tecnológicos, Fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

### **Requisitos**

Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades temáticas y los ámbitos de actuación definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, recogidos en el Anexo I.
- Que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el

establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Proyectos en colaboración:**

- Tendrán esta calificación los proyectos de I+D que vayan a ser realizados en colaboración entre varias empresas de la comunidad, cumpliendo todas ellas la condición de beneficiarias. Se considera que existe colaboración cuando las empresas participan en la concepción del proyecto, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y resultados.
- Todas y cada una de las empresas que cooperen en el proyecto tendrán la condición de beneficiario, aunque una de ellas deberá ejercer de líder y coordinar el proyecto. Cada empresa de Castilla y León deberá presentar individualmente su solicitud de ayuda con la indicación de que se trata de un proyecto en cooperación, acompañada de la documentación específica que para estos proyectos se establezca.
- Las empresas del sector TIC pueden ser beneficiarias de un proyecto en colaboración siempre y cuando una de las empresas integrantes del proyecto no pertenezca a este sector.

#### **Actividades subvencionables:**

Serán subvencionables todos los sectores que puedan ser incluidos en las prioridades temáticas y los ámbitos definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/> y en el Anexo I, a excepción del sector TIC, que contará con su convocatoria específica.

Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, cuyo presupuesto subvencionable sea: a) para los proyectos de I+D individuales: superior a 20.000 € e inferior a 175.000 €. b) Para los proyectos de I+D en colaboración: Presupuesto máximo total del proyecto de 500.000 €, siendo el presupuesto por empresa superior a 20.000 € e inferior a 175.000 €.

Los proyectos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción, pruebas de concepto y la elaboración de prototipos previos al inicio de la explotación industrial y a la comercialización.

No serán subvencionables aquellos proyectos cuyo inicio se haya producido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Cuantía:**

- Serán subvencionables los gastos de personal que participa en el proyecto, colaboraciones externas y costes de materia prima o suministros de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo
- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes del proyecto de I+D.
- El porcentaje de subvención que le corresponderá a un proyecto se determinará como sigue:

**a)** Con carácter general, **un 25%** para todos los proyectos subvencionables de desarrollo experimental y un 40 % para los de investigación industrial.

**b)** Un **10% adicional** para todos los proyectos subvencionables de empresas que no hayan tenido ayudas concedidas por la ADE para I+D en los últimos cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.

**c)** Un **10 % para todos los proyectos subvencionables** en los que participen de manera significativa Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i. Se considera que la participación es significativa cuando la subcontratación con estos organismos supera el 30% del presupuesto subvencionable. La no identificación en la memoria técnica el organismo de investigación participante en el proyecto conllevará la no aplicación de este porcentaje adicional.

**d)** Un **10 % adicional** a los proyectos en colaboración.

**e)** Hasta un **10% adicional** de forma proporcional a la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica octava. El porcentaje adicional se aplicará como la parte entera de la puntuación, dividida ésta por 10. En el caso de obtener el suplemento de ayuda contemplado en los puntos c) y d) anteriores, tanto la participación de organismos de investigación, como la condición de proyecto en colaboración, se comprobará de nuevo en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de no haberse cumplido el mismo, pudiendo dar lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda, o al incumplimiento total.

El porcentaje de subvención concedido **no superará las intensidades máximas permitidas** por el Reglamento 651/2014, General de Exención de Categorías, para las ayudas de I+D

#### **Plazo:**

Comenzará el día siguiente de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

#### **Lugar y Forma de presentación:**

- Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284621120636/Propuesta>

#### **Criterios de valoración para el otorgamiento del porcentaje adicional.**

- Capacidad tecnológica y económica de la empresa.
- Calidad del proyecto (grado de novedad tecnológica y participación de Organismo de Investigación),
- Repercusión económica y social del proyecto (posibilidad de industrialización, colaboraciones con empresas e incremento del empleo de I+D).
- Integración laboral de personas con discapacidad.
- Localización en zonas rurales y cuencas mineras
- Igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y sostenibilidad

**Subvenciones destinadas a financiar proyectos de transferencia de conocimiento de organismos de investigación a PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

#### **Objeto:**

Facilitar la financiación de los proyectos de transferencia de conocimiento de Organismos de Investigación a empresas con centros de trabajo en Castilla y León.

**Beneficiarios:**

PYMES con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León. Quedan excluidas fundaciones, empresas públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.

**Requisitos:**

Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades temáticas y los ámbitos de actuación definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, recogidos en el Anexo I.
- Que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

No serán subvencionables aquellos proyectos cuyo inicio se haya producido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

**Actividades subvencionables:**

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos que estén incluidos en las prioridades temáticas y/o los ámbitos de aplicación, definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/>, y en el Anexo I.

Se podrán considerar proyectos subvencionables la contratación por parte de la empresa de servicios de transferencia de conocimiento a los siguientes Organismos de investigación, que actúen a modo de proveedores cualificados:

- Universidades públicas y privadas.
- Centros Tecnológicos inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos de Castilla y León o en el Registro de Centros Estatal.
- Otros Centros sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos la I+D+i como actividad del centro.

Los servicios de transferencia subvencionables son:

- La adquisición de derechos reales (cesión y licencia) sobre patentes y modelos de utilidad.
- Proyectos piloto de carácter tecnológicos o acciones innovadoras de efecto demostración (ensayos, informes de viabilidad, incorporación nuevas conocimientos...).
- Obtención de prototipos que supongan la valorización o transferencia de resultados de investigación de centros especializados.

Se financian tanto proyectos individuales, como proyectos en colaboración entre empresas..

**Detalle de prioridades temáticas: Ámbitos de actuación.**

**Prioridad 1:** Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.

Ámbito 1.1: I+D+I en Agricultura

Ámbito 1.2: I+D+I en Ganadería y Acuicultura

Ámbito 1.3: I+D+I en Alimentación

Ámbito 1.4: I+D+I en Bioenergía y Bioproductos

Ámbito 1.5: I+D+I en Gestión Forestal

**Prioridad 2:** Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.

Ámbito 2.1: I+D+I en Sostenibilidad

Ámbito 2.2: I+D+I en Seguridad

Ámbito 2.3: I+D+I en Movilidad

Ámbito 2.4: I+D+I en Diseño y Fabricación

Ámbito 2.5: I+D+I en Electrónica del Vehículo

**Prioridad 3:** Aplicación de conocimiento y tecnología en Salud y en Atención Social, Cambio Demográfico y Bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Ámbito 3.1 Investigación en cáncer y nuevas soluciones diagnósticas y terapéuticas

Ámbito 3.2: Investigación biomédica en problemas prioritarios

Ámbito 3.3: Mejora de la atención al paciente crónico y/o dependiente

Ámbito 3.4: Tecnologías para la Inclusión Social

**Prioridad 4:** Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural y Lengua Española recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.

Ámbito 4.1: Patrimonio Cultural

Ámbito 4.2: Sostenibilidad ambiental

Ámbito 4.3: Cultura y Lengua Española

**Prioridad 5:** I+D en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Energía y Sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.

Ámbito 5.1: TIC

Ámbito 5.2: Energía

Ámbito 5.3: Tecnologías Sostenibles

**Cuantía:**

- Subvenciones a fondo perdido del 40% sobre el coste subvencionable.
- En el caso de empresas con centro de trabajo en los municipios mineros incluidos en el anexo II de la Orden de Bases EYH/257/2016, el porcentaje de ayuda será del 50%.
- En el caso de empresas con centro de trabajo en un municipio de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia, el porcentaje de ayuda será del 45%
- Los límites máximos de subvención por cada tipo de servicio son:
  - a) Adquisición de derechos sobre patentes y modelos de utilidad: 10.000 €
  - b) Proyectos piloto de carácter tecnológico o acciones innovadoras: 10.000 €.
  - c) Ayudas destinadas a la obtención de prototipos: 20.000 €.
- Se establece un límite máximo de dos servicios de cada tipología por empresa y año.

**Plazo:**

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar** y Forma de presentación:

- Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284618898979/Propuesta>

#### **Criterios de valoración para el otorgamiento del porcentaje adicional**

- Capacidad tecnológica y económica de la empresa.
- Calidad del proyecto (grado de novedad tecnológica y participación de Organismo de Investigación),
- Repercusión económica y social del proyecto (posibilidad de industrialización, colaboraciones con empresas e incremento del empleo de I+D).
- Integración laboral de personas con discapacidad.
- Localización en zonas rurales y cuencas mineras
- Igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y sostenibilidad

### **Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

#### **Objeto:**

Concesión de subvenciones con destino a facilitar la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León, con la finalidad de mejorar su competitividad.

#### **Beneficiarios:**

Autónomos y PYMES que cumplan los requisitos

#### **Requisitos:**

- Presentar la solicitud de ayuda antes de comenzar a trabajar en el proyecto.
- La implantación de los servicios avanzados se desarrollará en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- Para los proyectos enmarcados en el ámbito de aplicación prioritario “ Industria 4.0” será necesario presentar un Plan personalizado de implantación.
- Deberán alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos función de los criterios de valoración.
- El proyecto deberá ser viable desde el punto de vista técnico.
- Los proyectos presentados a esta convocatoria, relacionados con “computación y Cloud”, son incompatibles con la Convocatoria destinada a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico, de las pymes de Castilla y León.
- Que la cuantía de coste subvencionable del proyecto sea igual o superior a 12.000 euros.
- La duración máxima de los proyectos será de 12 meses.



- Los gastos deberán haber sido ejecutados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y pagados antes de la finalización del plazo de justificación.
- Se debe acreditar la capacidad técnica y profesional de las consultoras a contratar y que no estén vinculados a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

**Actividades subvencionables:**

1.- Proyectos de consultoría de implantación de soluciones TIC ligados a una implantación efectiva de una o varias soluciones de mercado. Estos proyectos deberán enmarcarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- Industria 4.0, ligado a la presentación de un plan personalizado global de transición a Industria 4.0 de implantación de alguno/s habilitadores digitales en consonancia con el informe preliminar del Ministerio de Industria, Energía y Turismo denominado “La Transformación Digital de la Industria Española”.
- E-Commerce y Marketing Digital.
- Internet del futuro.
- Soluciones para la vida independiente.

Los proyectos incluirán al menos, una o varias soluciones de las siguientes:

1. Aplicaciones de gestión intraempresa / interempresas:

- Soluciones de negocio, con ámbito de aplicación: Comercial, recursos humanos, cadena de suministro, soluciones de inteligencia y control sobre cada uno de los ámbitos de las soluciones de negocio y plataformas colaborativas que permitan la interacción entre varias compañías con sus posibles interacciones.

2. Comunicaciones y tratamiento de datos, en los siguientes ámbitos:

- Ciberseguridad.
- Computación y cloud.
- Conectividad.
- Movilidad.

3. Soluciones TIC que permitan conectar el mundo físico y digital en alguno de las siguientes áreas de actuación:

- Impresión 3D.
- Robótica avanzada.
- Sensores y sistemas embebidos.

Serán admisibles todos los sectores, a excepción de sector TIC, cuyos CNAES correspondan con los señalados a continuación:

- 2611: Fabricación de componentes electrónicos.
- 2612: Fabricación de circuitos impresos ensamblados.
- 2620: Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.
- 2630: Fabricación de equipos de telecomunicaciones.
- 2640: Fabricación de productos electrónicos de consumo.
- 2680: Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.
- 5821: Edición de videojuegos.
- 5829: Edición de otros programas informáticos.
- 6110: Telecomunicaciones por cable.
- 6120: Telecomunicaciones inalámbricas.
- 6130: Telecomunicaciones por satélite.
- 6190: Otras actividades de telecomunicaciones.
- 6201: Actividades de programación informática.
- 6202: Actividades de consultoría informática.
- 6203: Gestión de recursos informáticos.

6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.

6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.

6312: Portales web.

Igualmente serán excluidos los ámbitos señalados en Reglamento de exención.

#### **Cuantía:**

- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo máximo del 50% a aplicar sobre el coste subvencionable, atendiendo a la localización del centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el proyecto:
- 1.- Si el centro de trabajo está situado en los municipios mineros incluidos en el anexo II, el porcentaje de ayuda será del 50%.
- 2.- Si el centro de trabajo está situado en un municipio de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia el porcentaje de ayuda será del 45%.
- 3.- Si el centro de trabajo no se encuentra en ninguno de los municipios señalados anteriormente el porcentaje de ayuda será del 40%.
- Y en cualquier caso con el límite máximo de 25.000 euros por empresa para el total de las soluciones aprobadas.

#### **Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

#### **Lugar y Forma de presentación:**

Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284618770219/Propuesta>

#### **Criterios de valoración para porcentaje adicional**

Los criterios de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable, así como para determinar el importe de la subvención serán alguno o algunos de los siguientes:

1. **Tamaño de la empresa:** se favorecerán proyectos presentados por empresas de menor tamaño.
2. La **localización territorial del proyecto** con especial consideración a los municipios del Anexo II y a las poblaciones de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia. A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.
3. **Sectores incluidos en la Estrategia Regional** de Investigación para una especialización inteligente (RIS 3).
4. Las **empresas tengan más de un 30% de mujeres** en la plantilla de la empresa.
5. **Superar los porcentajes de contratación de personas con discapacidad** exigidos en la normativa vigente.
6. La **aplicación y soluciones** dirigidas a la mejora del **medio ambiente**.

## **Compatibilidad**

Todas las ayudas podrán ser **compatibles** con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas.

## **Subvenciones para la realización de proyectos de desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

### **Objeto:**

Facilitar la financiación de proyectos de desarrollo experimental que tengan como objeto el desarrollo de nuevos productos o nuevas funcionalidades de productos existentes, incluyendo en su caso el hardware del **prototipo** necesario, con el objetivo de aumentar las capacidades y especialización del sector a la vez que se generan soluciones y aplicaciones de interés para las empresas y en especial para la generación de productos para la transformación a la Industria 4.0, a Internet del Futuro o Soluciones para la vida independiente.

### **Beneficiarios:**

Autónomos y Pymes exclusivamente pertenecientes al sector TIC con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León  
Quedan excluidas las empresas públicas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, Centros Tecnológicos, Fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

### **Requisitos:**

Podrán ser beneficiarias, exclusivamente los autónomos y las pymes pertenecientes al sector TIC de Castilla y León, cuya actividad económica, se corresponda con alguno de los CNAE siguientes:

- 2611: Fabricación de componentes electrónicos.
- 2612: Fabricación de circuitos impresos ensamblados.
- 2620: Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.
- 2630: Fabricación de equipos de telecomunicaciones.
- 2640: Fabricación de productos electrónicos de consumo.
- 2680: Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.
- 4651: Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos.
- 4652: Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
- 5821: Edición de videojuegos.
- 5829: Edición de otros programas informáticos.
- 6110: Telecomunicaciones por cable.
- 6120: Telecomunicaciones inalámbricas.
- 6130: Telecomunicaciones por satélite.
- 6190: Otras actividades de telecomunicaciones.
- 6201: Actividades de programación informática.
- 6202: Actividades de consultoría informática.
- 6203: Gestión de recursos informáticos.
- 6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.

- 6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.
- 6312: Portales web.
- 9511: Reparación de ordenadores y equipos periféricos.
- 9512: Reparación de equipos de comunicación.

Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- Que los proyectos se realicen en un centro de trabajo de Castilla y León.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Los proyectos tendrán una duración máxima de 1 año.
- Que los beneficiarios cumplan la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad
- No serán subvencionables aquellos proyectos cuyo inicio se haya producido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- El proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos en función de los criterios de valoración.

### **Actividades subvencionables**

Los proyectos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o nuevas funcionalidades de productos existentes cuya ejecución lleve directamente asociado un avance científico o tecnológico. Podrán incluir pruebas experimentales y ensayos, pruebas de concepto y la elaboración de versiones beta, o demostradores previos al inicio de la explotación industrial y comercialización. Los proyectos también podrán incluir los componentes necesarios para la construcción de prototipos (que requieran de cualquiera de las partes físicas de un sistema informático: componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos).

Serán subvencionables los proyectos de desarrollo experimental, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 40.000 € e inferior a 175.000 €.

El proyecto se aplicará a uno o varios de los siguientes ámbitos:

• Industria 4.0 o de Internet del Futuro a través de las siguientes tecnologías:

o Seguridad y confianza en los servicios digitales (ciberseguridad)

o Big data

o Open data

o Cloud computing

o Internet de las cosas

o Realidad aumentada

o Fabricación aditiva

o Impresión 3D

o Simulación

o Integración horizontal y vertical de los sistemas

o Avances hacia 5G

o Gaming y gamificación

o Sistemas ciberfísicos

o Visión artificial

o Realidad virtual

o Movilidad

o Tecnologías para contenidos

o Sistemas cognitivos

o Robótica

o u otra tecnología vinculada a los habilitadores digitales de Industria 4.0 o otra

tecnología relacionada con Internet del Futuro (FI-WARE, etc).

- Soluciones para la vida independiente.

**Cuantía:**

- Gastos de personal técnico: En ningún caso será subvencionable el coste de personal cuyo grupo de cotización a la Seguridad Social no se corresponda con su categoría profesional.
- Costes de Colaboraciones Externas: Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes
- Costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible, que se deriven directamente de la actividad de desarrollo.
- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes del proyecto de I+D y que se determinará como sigue:

El porcentaje de subvención que le corresponderá a un proyecto se determinará como sigue:

- a) Con carácter general, un 25% para todos los proyectos subvencionables.
- b) Un 10% adicional para todos los proyectos subvencionables de empresas que no hayan tenido ayudas de la ADE para I+D en los últimos cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- c) Un 10 % para todos los proyectos subvencionables en los que participen de manera significativa Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i. Se considera que la participación es significativa cuando la subcontratación con estos organismos supera el 30% del presupuesto subvencionable. La no identificación en la memoria técnica el organismo de investigación participante en el proyecto conllevará la no aplicación de este porcentaje adicional.  
En este caso, la participación de organismos de investigación se comprobará en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de que no se haya llevado a cabo, pudiendo dar lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda o al incumplimiento total.
- d) Hasta un 10% adicional de forma proporcional a la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica octava. El porcentaje adicional se aplicará como la parte entera de la puntuación, dividida ésta por 10.

El porcentaje de subvención concedido no superará las intensidades máximas permitidas por el Reglamento 651/2014, General de Exención de Categorías, para las ayudas de I+D

**Plazo:**

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar y Forma de presentación:**

Por Internet

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284620783965/Propuesta>

**Criterios de valoración**

- Los criterios de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable son los siguientes:
  1. Capacidad Tecnológica de la empresa (0-20)

2. Tipología del proyecto (0-25)
  3. Plan de negocio del producto desarrollado (0-20)
  4. Normativa sobre discapacidad (0-5)
  5. Localización territorial del proyecto (0-20)
  6. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación (0-5)
  7. Desarrollo sostenible (0-5)
- Para poder acceder a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, el proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

## **Subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES de la Comunidad de Castilla y León**

### **Objeto:**

Facilitar la financiación de los proyectos empresariales de expansión internacional de las Pymes y autónomos de Castilla y León, tanto de manera individual como en cooperación, con el fin de mejorar su competitividad.

### **Beneficiarios:**

- PYMES y autónomos con domicilio social o centro productivo en Castilla y León, individualmente o en cooperación, que realicen proyectos de promoción exterior dirigidos a la expansión internacional.
- También pueden presentarse si forman parte de un consorcio de exportación presentando su solicitud de forma individual.

### **Acciones subvencionables:**

1.- Se consideran proyectos subvencionables las acciones de promoción internacional, la participación en licitaciones públicas internacionales y los proyectos de implantación exterior, realizados por las empresas beneficiarias, tanto de forma individual como en cooperación, con el fin de impulsar la promoción exterior de la empresa y su presencia en mercados internacionales.

Los proyectos subvencionables tendrán un presupuesto elegible mínimo de 2.000 euros.

Las subvenciones podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la internacionalización de las empresas o la promoción y comercialización de los productos y/o servicios de empresas de Castilla y León, favoreciendo la realización de acciones promocionales no incluidas en el Plan de Acciones de Promoción Comercial Internacional de la Junta de Castilla y León.

2.- Acciones de promoción internacional. Se considerarán las siguientes actuaciones:

#### **2.1. Misiones comerciales:**

a) Misión directa: viajes de prospección exterior de personal que esté en plantilla de la empresa.

b) Misión inversa: invitación a compradores o prescriptores de opinión extranjeros para que visiten a la empresa, excluyendo los viajes realizados por personal de una empresa extranjera filial de la empresa solicitante.

#### **2.2. Participación en ferias y exposiciones internacionales.**

#### **2.3. Acciones promocionales en el exterior:**

a) Presentación de productos, degustaciones, catas, demostraciones técnicas, desfiles....

b) Presentaciones de la empresa en puntos de venta en un mercado exterior.

**2.4. Marketing Internacional:** Las subvenciones podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la consolidación y promoción de marcas de las empresas de la región en mercados internacionales.

**a)** Material de promoción realizado, al menos, en un idioma extranjero.

**b)** Gastos de publicidad on-line en un idioma extranjero.

**c)** Gastos de publicidad en medios extranjeros.

**d)** Gastos de jornadas técnicas, eventos y congresos internacionales en mercados exteriores

**2.5. Registro de marcas y productos en los países fuera de la Unión Europea.**

**3.- Participación en licitaciones públicas internacionales.** Se podrán acoger a estas subvenciones las empresas que participen en licitaciones o concursos convocados por organismos públicos extranjeros con fondos que provengan de organismos multilaterales o fondos propios de los organismos convocantes.

**4.- Implantaciones exteriores.** Serán las implantaciones productivas y/o comerciales en el exterior tales como establecimientos, filiales o sucursales en el extranjero destinados a ejecutar un nuevo proyecto de fabricación en el extranjero, bien por la vía de la puesta en marcha de nuevas instalaciones, bien por la vía de la toma de participación en empresas ya existentes y/o desde donde la empresa atiende comercialmente a uno o varios de sus mercados internacionales.

Se apoyarán las implantaciones siempre que la participación de la empresa castellana y leonesa en el capital de la implantada sea mayoritaria. Se podrán apoyar también participaciones inferiores cuando se produzcan por imperativo legal del país de implantación, pero en este caso habrá que acreditarlo de manera veraz y oficial. Se apoyará una única implantación por convocatoria y no se apoyarán segundas implantaciones del mismo tipo en el mismo mercado.

En este caso de implantaciones exteriores, la empresa beneficiaria estará obligada a mantener su actividad en Castilla y León durante al menos tres años a contar desde la finalización del proyecto.

**Cuantía:**

- La subvención será a fondo perdido y su cuantía con carácter general será de un 40% sobre los costes subvencionables, con el límite máximo de 50.000 euros por empresa para el total de los proyectos aprobados con cargo a esta convocatoria.
- No obstante, se podrá alcanzar hasta el 50% de subvención por aplicación de un porcentaje adicional a los proyectos que cumplan alguno de los criterios de valoración contemplados en la disposición octava.

**Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar y Forma de presentación:**

Por Internet

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/51/1284583578346/Propuesta> .



## **Subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D, cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER)**

### **Objeto:**

Concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, con destino a facilitar la financiación de los planes estratégicos en materia de I+D, que vayan a ser acometidos por empresas para centros de trabajo de Castilla y León y que se declaren de especial interés por la Junta de Castilla y León, a iniciativa de la ADE, en base al fuerte impacto que puedan tener sobre el tejido social, económico y/o industrial de la Comunidad. Los planes estratégicos comprenden uno o varios proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental.

Para que el Plan de I+D pueda considerarse estratégico, deberá demostrar que es el eje sobre el que se sustente la competitividad y el crecimiento de la empresa en el centro de trabajo que se trate, por ello no tratará sobre actividades o proyectos aislados sino que contendrá una planificación estratégica de la empresa basada en la innovación. La ejecución del Plan estratégico supondrá un compromiso de colaboración de la entidad beneficiaria en actuaciones de fomento a la Innovación y el emprendimiento en Castilla y León.

### **Beneficiarios:**

Empresas que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León y que vayan a realizar proyectos de I+D plasmados en planes que se califiquen como estratégicos y sean declarados de Especial Interés por la Junta de Castilla y León.

### **REQUISITOS PARA QUE EL PLAN PUEDA SER CALIFICADO COMO ESTRATÉGICO**

El plan estratégico de I+D podrá referirse a un solo centro de trabajo o a varios centros que la empresa tenga en Castilla y León, debiendo especificar en todo caso el proyecto o los proyectos de I+D concretos que comprenda dicho plan.

En todo caso, para que el plan presentado por la empresa pueda ser calificado como estratégico en materia de I+D deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos previos

- a) El plan estratégico de la empresa, en el que conste como eje fundamental el plan de I+D para el que se pretende obtener subvención, debe ser declarado de Especial Interés por la Junta de Castilla y León, a iniciativa de la ADE, en base al fuerte impacto que pueda tener sobre el tejido social, económico y/o industrial de la Comunidad.
- b) Que el presupuesto subvencionable del plan estratégico de I+D que se plantea, una vez valorado por la ADE, alcance al menos la cantidad de 2.000.000 € considerando los distintos centros de trabajo de Castilla y León donde se pueda llevar a cabo.
- c) Al menos el 30% del presupuesto subvencionable del Plan Estratégico debe estar financiado con fondos propios, entendidos según la definición del Plan General de contabilidad.

### **REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO**

Los proyectos de I+D concretos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción, pruebas de concepto y la elaboración de prototipos previos al inicio de la explotación industrial y la comercialización. Cada proyecto individual, incluido en el Plan Estratégico de I+D deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- b) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación



c) Que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades temáticas y los ámbitos de actuación definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, recogidos en el Anexo I.

Los proyectos podrán recoger diferentes actuaciones de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental que podrán llevarse a cabo conjuntamente en distintos centros de trabajo de Castilla y León, con la condición de que todas ellas estén incluidas en el Plan estratégico aprobado. El personal de la empresa imputado a cualquiera de los proyectos de I+D deberá constar estar de alta en la Seguridad Social en dicho centro de trabajo de la Comunidad Autónoma. Cada uno de los proyectos contemplado en el Plan Estratégico se clasificará en la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Industrial.

Los proyectos estratégicos de I+D, recogidos en el plan estratégico, tendrán una duración máxima de tres años.

Los proyectos contenidos en el Plan deberán ser individuales, esto es, que se lleven a cabo por un único beneficiario. El resto de entidades participantes en el proyecto deberán hacerlo bajo la modalidad de subcontratación. No se considerarán los proyectos en colaboración.

El proyecto deberá alcanzar la puntuación mínima establecida en función de los criterios de valoración.

#### **Actividades Subvencionables:**

Serán subvencionables todos los sectores que se puedan ser incluidos en las prioridades temáticas y ámbitos de actuación de la RIS3.

#### **Detalle de prioridades temáticas: Ámbitos de actuación.**

**Prioridad 1:** Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.

Ámbito 1.1: I+D+I en Agricultura

Ámbito 1.2: I+D+I en Ganadería y Acuicultura

Ámbito 1.3: I+D+I en Alimentación

Ámbito 1.4: I+D+I en Bioenergía y Bioproductos

Ámbito 1.5: I+D+I en Gestión Forestal

**Prioridad 2:** Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.

Ámbito 2.1: I+D+I en Sostenibilidad

Ámbito 2.2: I+D+I en Seguridad

Ámbito 2.3: I+D+I en Movilidad

Ámbito 2.4: I+D+I en Diseño y Fabricación

Ámbito 2.5: I+D+I en Electrónica del Vehículo

**Prioridad 3:** Aplicación de conocimiento y tecnología en Salud y en Atención Social, Cambio Demográfico y Bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Ámbito 3.1 Investigación en cáncer y nuevas soluciones diagnósticas y terapéuticas

Ámbito 3.2: Investigación biomédica en problemas prioritarios

Ámbito 3.3: Mejora de la atención al paciente crónico y/o dependiente

Ámbito 3.4: Tecnologías para la Inclusión Social

**Prioridad 4:** Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural y Lengua Española recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.

Ámbito 4.1: Patrimonio Cultural

Ámbito 4.2: Sostenibilidad ambiental

Ámbito 4.3: Cultura y Lengua Española

**Prioridad 5:** I+D en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Energía y Sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.

Ámbito 5.1: TIC

Ámbito 5.2: Energía

Ámbito 5.3: Tecnologías Sostenibles

**1. - Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar),** conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. En ningún caso será subvencionable el coste de personal cuyo grupo de cotización a la Seguridad Social no se corresponda con su categoría profesional.

La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total de gasto de personal aprobado.

Entre los gastos de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre que participen en el proyecto en las categorías señaladas.

**2. - Costes de instrumental y material,** en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

**3. - Costes de Colaboraciones Externas:** Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad subvencionable. Se limita el presupuesto correspondiente a las colaboraciones externas a un máximo del 50% del presupuesto total elegible de cada uno de los proyectos de los que consta el Plan Estratégico de I+D, salvo que por las especiales características del proyecto, se autorice expresamente un límite superior. Cuando el importe de la contratación sea igual o superior a las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá solicitar 3 presupuestos de diferentes proveedores de servicios sin vinculación entre ellos.

No serán subvencionables las subcontrataciones con empresas vinculadas, salvo autorización expresa de la ADE. En el caso de que estas subcontrataciones se autoricen deberá acreditarse la realización de las mismas a los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes, no suponiendo la autorización previa de la ADE pronunciamiento alguno sobre la valoración a precios de mercado. Para la definición de vinculación se aplicará el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando las subcontrataciones sean detalladas en la solicitud de subvención, se resolverá sobre ellas de forma expresa en la resolución de concesión.

Las reglas que rigen la subcontratación de estas colaboraciones externas se establecen en la base octava de la Orden EYH/252/2016 de 28 de marzo de 2016.

**4. - Costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible,** que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.

En el caso de que el importe de la adquisición sea igual o superior a las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá solicitar 3 presupuestos de diferentes proveedores sin vinculación entre ellos. La adquisición de materia prima necesaria para la realización del proyecto se deberá facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias utilizadas para las actividades productivas habituales en la empresa, sin cuyo requisito no se considerará subvencionable dicha adquisición.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del plazo de vigencia y que

han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

**Cuantía:**

- El importe total de la convocatoria es de 15.000.000 de euros, con un porcentaje máximo de ayuda hasta el 70%.
- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes de cada uno de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico de I+D:

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes de cada uno de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico de I+D.

Las Subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación conforme al artículo 35.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas fijadas por el Límite establecido por la Junta de Castilla y León para esta convocatoria.

El porcentaje de subvención que le corresponde a cada proyecto se determinará como sigue:

- a) Con carácter general, un 25% para todos los proyectos subvencionables de desarrollo experimental y un 40 % para los de investigación industrial.
- b) Un 10% adicional para todos los proyectos subvencionables de empresas que no hayan tenido ayudas concedidas por la ADE para I+D en los últimos cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- c) Un 10 % para todos los proyectos subvencionables en los que participen de manera significativa Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i. Se considera que la participación es significativa cuando la subcontratación con estos organismos supera el 30% del presupuesto subvencionable. La no identificación en la memoria técnica el organismo de investigación participante en el proyecto conllevará la no aplicación de este porcentaje adicional.
- d) Hasta un 10% adicional de forma proporcional a la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica octava. El porcentaje adicional se aplicará como la parte entera de la puntuación, dividida ésta por 14.

En el caso de obtener el suplemento de ayuda contemplado en el punto c) anterior, la participación de organismos de investigación se comprobará de nuevo en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de no haberse cumplido el mismo, pudiendo dar lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda, o al incumplimiento total.

El porcentaje de subvención concedido no superará las intensidades máximas permitidas por el Reglamento 651/2014, General de Exención de Categorías, para las ayudas de I+D

**Plazo:**

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León", y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar y Forma de presentación:**

Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/51/1284583619615/Propuesta>

### **Criterios de valoración para porcentaje adicional**

- Capacidad tecnológica y económica de la empresa.
- Calidad del proyecto (grado de novedad tecnológica y participación de Organismo de Investigación),
- Repercusión económica y social del proyecto (posibilidad de industrialización, colaboraciones con empresas e incremento del empleo de I+D).
- Integración laboral de personas con discapacidad.
- Localización en zonas rurales y cuencas mineras
- Igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y sostenibilidad

### **Incentivos regionales**

#### **Objeto:**

Fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

#### **Beneficiarios:**

- Empresas que realicen en Castilla y León inversiones que impliquen la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de uno existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o proceso de producción.
- En el caso de las grandes empresas, sólo se podrán conceder ayudas para inversiones iniciales que atraigan nuevas actividades, o para la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores.

#### **Requisitos:**

1. Ser viables técnica, económica y financiera.
2. Autofinanciarse al menos en un 25% de la inversión aprobada.
3. La inversión sólo podrá iniciarse después de la presentación de la solicitud de incentivos regionales. Por "inicio de inversiones" se entiende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.
4. Las inversiones a realizar se mantengan en el establecimiento al menos durante cinco años, si es una gran empresa, y tres años si es una pequeña o mediana empresa, a partir de la fecha de fin de vigencia establecida en la resolución.

#### **Actividades subvencionables:**

##### **Proyectos subvencionables: Modificada condición inicio de inversiones (ver requisitos pto.3)**

La creación de nuevos establecimientos o la ampliación de los existentes, y cuya cuantía de inversión aprobada sea superior a 900.000 euros. Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables los referidos a inversiones de sustitución.

#### **Clases de Subvención**

1. Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

2. Subvenciones de intereses de los préstamos que el solicitante obtenga de las Entidades Financieras.
3. Subvenciones para la amortización de dichos préstamos.
4. Cualquier combinación de las subvenciones anteriores
5. Bonificación de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social durante un número máximo de años.

### **Sectores Promocionables**

- Industrias transformadoras, especialmente las que apliquen tecnologías medias y avanzadas o utilicen energías alternativas.
- Industrias agroalimentarias cuyos productos no estén entre los enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Servicios de apoyo industrial.
- Plataformas logísticas.
- Establecimientos de alojamiento hotelero o de turismo rural, campamentos de turismo.

### **Inversiones Subvencionables**

Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a:

- a) Obra civil
- b) Bienes de equipo, excluidos los elementos de transporte exterior
- c) Estudios previos de viabilidad (sólo en el caso de pequeñas y medianas empresas)
- d) Activos Inmateriales
- e) Otros conceptos, excepcionalmente

En ningún caso serán subvencionables:

- El IVA u otro tributo
- Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión.

### **Compatibilidad**

Son compatibles estos beneficios con cualquier otra ayuda que pueda obtenerse de otras administraciones públicas, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos.

### **Cuantía:**

- Subvención básica a fondo perdido hasta:
- 15 por ciento para la provincia de Soria.
- 10 por ciento para las provincias de Ávila, León, Burgos Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.
- En la provincia de Soria, 15% para grandes empresas, 25% para medianas empresas y 35% para pequeñas empresas.
- Para las provincias de Ávila, León, Burgos Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora 10% para grandes empresas, 20% para medianas empresas y 30% para pequeñas empresas.

### **Plazo:**

El plazo de solicitud permanece abierto.

### **Información adicional:**

Ayuda convocada por el Ministerio de Economía y Hacienda pero gestionada por la Agencia de Inversiones y Servicios de la Castilla y León.

Información y tramitación disponible en las Direcciones Territoriales de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León de la provincia donde se vaya a realizar el proyecto de inversión.

## **Ayudas e incentivos para empresas en Zamora.**

### **Objeto:**

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital. El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (Fase de asesoramiento y Fase de ayudas).

### **Beneficiarios:**

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Zamora.

### **Gastos subvencionables:**

- a. Gastos generados por los servicios de asesoría durante el desarrollo del Programa Xpande Digital – Fase I
- b. Gastos derivados de la puesta en marcha del Plan de Acción en Marketing digital, cuya tipología de gastos elegibles se detalla como Anexo III de esta Convocatoria. El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

### **Cuantía:**

Las empresas que participen en la fase de asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 2.700 €, cofinanciado al 50% por los Fondos FEDER y al 50% por Cámara de Comercio de Zamora y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 4.000 €, cofinanciado en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER y el 50% con cargo a la empresa.

### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

Se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 1 de septiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web [www.camarazamora.com](http://www.camarazamora.com) .

### **Legislación:**

Programa 161219. Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 148 de 28 de diciembre de 2016. (Convocatoria)

## **Programa Xpande "Apoyo a la expansión internacional de la pyme" en Zamora.**

### **Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande, tanto en su fase de asesoramiento como en su fase de ayudas.

El Programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalización de las empresas a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados y mejorar su competitividad.

Asimismo, Xpande ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Internacionalización. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas participantes en la fase de asesoramiento. El programa tiene una duración máxima de 12 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

#### **Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Zamora.

#### **Gastos subvencionables:**

Serán objeto de apoyo los gastos del servicio de asesoramiento personalizado de la fase de asesoramiento y aquellos gastos incurridos por las Pymes durante la fase del desarrollo de su Plan de Internacionalización, incluidos en la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa de Expansión Internacional de las Pymes (Xpande). Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria.

Las empresas podrán solicitar su participación en la fase de asesoramiento individualizado y en la fase de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.

Las empresas podrán acogerse al plan de ayudas si están participando en la fase de asesoramiento individualizado.

El Programa tiene una duración máxima de 12 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

#### **Cuantía.**

Las empresas que participen en la fase de asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 5.320 €, cofinanciado al 50% por los Fondos FEDER y al 50% por Cámara de Comercio de Zamora y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 9.000 €, cofinanciado en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER y el 50% con cargo a la empresa.

#### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

Finalizará el día 1 de septiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web

[www.camarazamora.com](http://www.camarazamora.com)

#### **Legislación:**

Programa 161212. Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 142 de 12 de diciembre de 2016. (Extracto-Convocatoria)

### **Ayudas e incentivos para empresas en Burgos.**

#### **Objeto:**

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de

las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital. El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (Fase de asesoramiento y Fase de ayudas).

**Beneficiarios:**

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Burgos.

**Gastos subvencionables:**

- a. Gastos generados por los servicios de asesoría durante el desarrollo del Programa Xpande Digital – Fase I
- b. Gastos derivados de la puesta en marcha del Plan de Acción en Marketing digital, cuya tipología de gastos elegibles se detalla como Anexo III de esta Convocatoria. El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

**Cuantía:**

Las empresas que participen en la fase de asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 2.700 €, cofinanciado al 50% por los Fondos FEDER y al 50% por Cámara de Comercio de Burgos y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 4.000 €, cofinanciado en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER y el 50% con cargo a la empresa.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

Se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 1 de septiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web [www.camaraburgos.com](http://www.camaraburgos.com)

**Legislación:**

- Programa 170310. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 52 de 16 de marzo de 2017. (Convocatoria)

**Ayudas para la compra de parcelas y/o naves de los CIESAS, año 2017**

**Objeto:**

El fomento de inversiones mediante la creación de empresas o la ampliación de otras ya existentes en los polígonos industriales y CIESAS, y como consecuencia de ello, la creación de empleo.

Estas ayudas se integran en el marco del programa Impulso, puesto en marcha por la Diputación Provincial de Valladolid, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

La información sobre las parcelas y/o naves objeto de la convocatoria se encuentra disponible en la web de la Diputación de Valladolid:



[www.diputaciondevalladolid/ciudadanos/sodeva.es](http://www.diputaciondevalladolid/ciudadanos/sodeva.es)

Estas ayudas se integran en el marco del programa Impulso, puesto en marcha por la Diputación Provincial de Valladolid, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

**Beneficiarios:**

Personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS), según los procedimientos establecidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. (SODEVA) a tal efecto.

**Actividades subvencionables**

La dinamización económica de la provincia mediante la inversión en adquisición de parcelas y/o naves en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia de Valladolid, al objeto de crear empresas o ampliar otras ya existentes.

**Gastos subvencionables**

Compra de terrenos y/o naves (precio de adquisición, impuestos no incluidos) en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia.

**Cuantía.**

Cuantía máxima por beneficiario: 50% del precio de adquisición de la parcela o parcelas y/o 30% del precio de adquisición de la nave o naves, impuestos no incluidos en ambos casos.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Hasta el 29 de septiembre de 2017, incluido.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo correspondiente al Anexo I de las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud (Anexo I) se encontrará igualmente disponible en la página web de la Diputación de Valladolid: <http://www.diputaciondevalladolid.es>

**Legislación:**

- Acuerdo 183/16. Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 1 de 3 de enero de 2017. (Extracto-Convocatoria)

**Subvenciones a empresas palentinas para su asistencia a ferias profesionales de carácter comercial.**

**Objeto:**

La concesión de subvenciones que faciliten a las empresas palentinas, la asistencia a las distintas ferias profesionales de carácter comercial y ámbito nacional o internacional, para la promoción de sus productos o servicios.

**Beneficiarios:**

Las empresas pertenecientes al sector agroalimentario, turístico, industrial o servicios, con sede social en el medio rural de la provincia de Palencia. Las empresas adheridas a la marca de calidad de la Diputación de Palencia "Alimentos de Palencia".

#### **Acciones subvencionables:**

Los gastos a subvencionar deberán referirse a:

• **Acciones de promoción**, por la participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad empresarial realizada por el solicitante, ya sean nacionales o internacionales, quedando excluidas cualquiera de ellas cuyo objetivo principal sea la venta directa de los productos.

Serán subvencionables las acciones de promoción que hayan sido realizadas **entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017**.

No se considerarán subvencionables aquellas citas profesionales a las que la Diputación de Palencia acuda como expositor.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

- Inscripción en la feria.
- Importe de los espacios contratados.
- Acondicionamiento del stand.
- Alojamiento de una persona, con los siguientes límites de gasto: 70 € por día de feria nacional y 120 € por día de feria internacional.
- Desplazamiento de una persona, con los siguientes límites de gasto: 0,19 € por km, contados desde el domicilio social de la empresa, con un límite de gasto de 500,00 € en ferias nacionales y 1.000,00 € por km en ferias internacionales.
- Transporte de mercancías.
- Gastos de traducción.

Se considerarán ferias internacionales aquellas que se realicen fuera del territorio español.

#### **Cuantía:**

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 50% del presupuesto aceptado de los gastos realizados en la acción de promoción, con un límite de subvención de 3.000 € para ferias nacionales y de 5.000 € para ferias internacionales.

#### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

Hasta el 30 de septiembre de 2017. En todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de asistir al certamen expositivo para el que se solicita la ayuda, a no ser que se haya acudido con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/Procedimientos.aspx>

#### **Legislación:**

- Decreto 170217. Boletín Oficial de la Provincia de Palencia número 24 de 24 de febrero de 2017. (Extracto-Convocatoria)

**Subvenciones públicas dirigidas al fomento de nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como "trabajador designado" o para sustituir a aquél durante el tiempo que actúe como tal**

**Objeto:**

Será subvencionable la contratación del trabajador/es que vaya a actuar como «trabajador designado» dentro de la empresa contratante, así como la de aquel/os que vayan a sustituirlo en su actividad laboral ordinaria durante las horas en las que el «trabajador designado» estuviera actuando como tal y por lo tanto desarrollando actuaciones de naturaleza preventiva..

**Beneficiarios:**

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

**Gastos subvencionables**

- 1.- Se financiará (en un porcentaje del 85%, conforme dispone la Base 28.<sup>a</sup> de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras, el importe bruto de las nóminas de las mensualidades, así como el importe a la Seguridad Social aportado por el empresario, correspondientes al nuevo trabajador contratado, comprendidos en todo caso ambos gastos dentro del periodo que irá desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.
- 2.- En todo caso los anteriores importes se referirán a las horas en las que el trabajador designado actuara como tal.
- 3.- La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse hasta el 31 de agosto de 2017, salvo los gastos de Seguridad Social y los derivados de la liquidación del IRPF del trabajador cuya contratación se subvenciona, en los supuestos en los que la fecha de su liquidación en ambos casos sea posterior a 31 de agosto de 2017.

**Cuantía:**

Se subvencionará el 85% de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

- Si el trabajador, que fuera a actuar como «trabajador designado», tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel básico, el importe de la subvención no podrá superar los 120 euros por cada mes de trabajo.
- Si el trabajador, que fuera a actuar como «trabajador designado», tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel medio, el importe de la subvención no podrá superar los 280 euros por cada mes de trabajo.
- Si el trabajador, que fuera a actuar como «trabajador designado», tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel superior, el importe de la subvención no podrá superar los 600 euros por cada mes de trabajo.

**Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 1 de Septiembre de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

**Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto- Convocatoria)
- Orden EMP/1116/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

## **Subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León**

### **Objeto:**

La financiación del coste del establecimiento de la organización preventiva a través de un servicio de prevención, por parte de las personas emprendedoras en Castilla y León.

### **Beneficiarios:**

Las personas físicas o jurídicas privadas y con ánimo de lucro cuya fecha de declaración censal no sea anterior en más de dos años respecto a la fecha de publicación en el «B.O.C. y L.» de este extracto.(17-03-2017)

### **Gastos subvencionables**

- a) Se financiarán los costes derivados del concierto con un servicio de prevención ajeno o de la adhesión a un servicio de prevención mancomunado, comprendidos entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.
- b) La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse antes del 31 de agosto de 2017.
- c) No se consideran gastos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario.

### **Cuantía:**

La cuantía de la subvención será el 85% del coste subvencionable, en el caso de conciertos con servicios de prevención ajenos, y de 200 euros por trabajador, en el caso de servicios de prevención mancomunados, en ambos casos con un límite de 1.000 euros por beneficiario.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el importe de la actividad subvencionable..

### **Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 1 de Septiembre de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

### **Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto- Convocatoria)
- Orden EMP/1116/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

## **Ayudas para el municipio de Salamanca, a la creación y consolidación de iniciativas empresariales innovadoras 2017. 2. Consolida tu negocio**

### **Objeto:**

Con esta línea se busca abaratar los costes de financiación a autónomos y pequeñas empresas que cuenten con un proyecto de impulso e innovación en su actividad empresarial que permita su consolidación y crecimiento.

### **Beneficiarios:**

1. Pymes y autónomos con domicilio fiscal o social y centro de trabajo ubicados en el municipio de Salamanca.
2. Empresas de nueva creación con domicilio fiscal o social y centro de trabajo en el municipio de Salamanca.

### **Acciones subvencionables y cuantía**

1. *Ayuda máxima de 1.500 euros para cubrir los gastos de formalización del préstamo* (comisión de estudio y apertura), en caso de tener que acudir a financiación ajena para la realización de las actividades objeto de subvención en estas bases.
2. *Ayuda máxima de 1.200 euros para el gasto de mantenimiento de aval bancario* durante un periodo máximo de tres años destinada a sufragar este gasto en caso de necesidad para poder obtener financiación para el desarrollo de las actuaciones subvencionables en estas bases.
3. *Ayuda máxima de 5.000 euros para cubrir los gastos de fianza de alquiler de local* u otro espacio físico donde ubicar la nueva actividad o bien reubicar la actividad que ya se venía realizando.
4. *Cheque tecnológico*: ayuda máxima de 4.000 euros apoyar la realización de actividades de innovación y mejora competitiva en el negocio.
5. *Ayuda máxima de 5.000 euros para la contratación de un profesional en la empresa para la elaboración e implantación de un proyecto de posicionamiento de la empresa en redes sociales*. Para poder optar a esta línea de ayuda, la contratación debe tener una duración de un año, y la jornada podrá ser parcial o completa siendo el objeto del contrato la realización de un posicionamiento de la empresa en redes sociales.
6. *Ayuda máxima de 5.000 euros para la regeneración de espacios que habitualmente no tienen uso para el desarrollo de actividades económicas y cambio de uso de los mismos para el desarrollo de actividades innovadoras*. Para poder optar a esta línea de ayuda, la factura proforma que deberá presentarse tiene que ser de una empresa ubicada en el municipio de Salamanca, es decir, tanto la empresa que la obra como el proyecto de obra.

### **Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento así como vía telemática a través del Registro electrónico (con firma electrónica) y los modelos para la solicitud de la misma se podrán descargar de la página web municipal, u obtener en la sede física de la oficina de apoyo a autónomos, empresas y emprendedores sita en la Plaza Mayor, 15. 3ª planta.

Hasta agotar la dotación presupuestaria

### **Legislación:**

### **Ayudas económicas destinadas al fomento de actividades económicas en el centro histórico de Miranda de Ebro.**

#### **Objeto:**

Las subvenciones previstas se destinarán a financiar las actuaciones siguientes: Realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento, y para el equipamiento de locales comerciales ubicados en el Centro Histórico de Miranda de Ebro

#### **Beneficiarios:**

Autónomos y pymes comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio fiscal en Miranda de Ebro y cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en el centro histórico de Miranda de Ebro y cuya actividad principal quede dentro de alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas.

64 COMERCIO AL POR MENOR FRUTAS, VERDURAS  
64 COMERCIO DERIVADOS CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA  
64 COMERCIO DERIVADOS PESCA Y CARACOLES  
64 COMERCIO PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y PRODUCTOS  
64 COMERCIO PRODUCCIÓN ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL  
65 COMERCIO PRODUCCIÓN TEXTIL, CONFECCIÓN, CALZADO, PIEL Y  
65 652.2 COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DROGUERIA, PERFUMERIA  
65 652.3 COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERIA Y  
65 652.4 COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS  
65 COMERCIO AL ARTÍCULOS PARA EQUIAMIENTO DE HOGAR Y  
65 COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS  
65 COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIOS  
65 OTRO COMERCIO AL POR MENOR  
66 COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR  
84 SERVICIOS JURIDICOS  
84 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES  
84 SERVICIOS TECNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO,  
93 INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA  
96 966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NO CONTEMPLADOS EN OTRAS  
98 OTRAS ACTIVIDADES DEL ESPECTACULO Y TURISMO

#### **Gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el apartado Primero por los beneficiarios indicados en el apartado Segundo y que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

- a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento:
- Obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
  - Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
  - Remodelación y reforma de la fachada.
  - Instalaciones eléctricas.
  - Aire acondicionado y calefacción.
  - Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

- Obras de adecuación y supresión de barreras arquitectónicas para personas discapacitadas: accesos al establecimiento comercial.
- b) Respecto al equipamiento de locales comerciales:
  - Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
  - Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial.
  - Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a alimentos perecederos objeto de la actividad comercial.
  - Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
  - Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
  - Balanzas digitales.
  - Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
  - Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

**Acciones subvencionables:**

Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento sito en el Centro Histórico de Aquende. La inversión mínima en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 2.000 euros.

Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento del Centro Histórico de Allende. La inversión mínima en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 3.000 euros.

**Cuantía:**

Las ayudas podrán alcanzar el siguiente porcentaje máximo:  
La ayuda para realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales: hasta el 80% de la inversión subvencionable. En todos los casos, el IVA está excluido. Con un máximo de 10.000 euros.

**Lugar y Plazo de presentación:**

La solicitud será dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Telemático o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro según el modelo del Anexo I,  
Hasta el 30 de junio de 2017

**Legislación:**

Convocatoria 170419. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 83 de 4 de mayo de 2017. (Convocatoria)



## **Subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León.**

### **Objeto:**

- a) Actuaciones de mejora de las infraestructuras turísticas, de la comercialización y de los sistemas de gestión de establecimientos de alojamiento turístico y de restauración.
- b) Actuaciones de mejora de las infraestructuras, de la comercialización y de los sistemas de gestión para actividades de turismo activo.
- c) Actuaciones de fomento de las actividades de comercialización turísticas y de mejora de la calidad de las agencias de viajes.

### **Beneficiarios:**

- a) Las empresas turísticas establecidas en la Comunidad de Castilla y León, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que sean titulares de los establecimientos turísticos de alojamiento y de restauración, titulares de agencias de viajes y de las actividades de turismo activo, que se encuentren inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León en la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del presente extracto.
- b) Las agrupaciones de empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté establecida en la Comunidad de Castilla y León. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Las comunidades de bienes siempre que puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en la presente convocatoria y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, cuando al menos uno de los miembros esté establecido en la Comunidad de Castilla y León.

### **Actividades subvencionables.**

1. Las actividades para los que pueden solicitarse las subvenciones convocadas en esta Orden son las siguientes:
  - a) Actuaciones de mejora de las infraestructuras turísticas, de la comercialización y de los sistemas de gestión de establecimientos de alojamiento turístico y de restauración. En concreto, serán subvencionables las siguientes:
    - 1º Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.
    - 2º Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
    - 3º Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
    - 4º Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o conraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.
    - 5º Implantación y obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001, Certificación de la Accesibilidad Universal o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.



- 6º Mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística especificados en el párrafo anterior.
  - 7º Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
  - 8º Actuaciones dirigidas a mejorar la gestión y comercialización en los establecimientos de alojamiento turístico.
  - 9º Gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista, con lo siguientes límites:
    - I. Gastos externos de consultoría: 3000€.
    - II. Otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista: 1.000€
- b) Actuaciones de mejora de las infraestructuras, de la comercialización y de los sistemas de gestión para actividades de turismo activo. Serán subvencionables las siguientes:
- 1º Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
  - 2º Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización.
  - 3º Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
  - 4º La adquisición o renovación de material para la práctica de las actividades de turismo activo, tales como bicicletas, piraguas, embarcaciones, material de golf, de senderismo, etc.
  - 5º Gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista, con lo siguientes límites:
    - I. Gastos externos de consultoría: 3000€
    - II. Otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista: 1.000€
- c) Actuaciones de fomento de las actividades de comercialización turística y de mejora de la calidad de las agencias de viajes. Serán subvencionables las siguientes:
- 1º Implantación y obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001, Certificación de la Accesibilidad Universal o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
  - 2º Mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística especificados en el párrafo anterior.
  - 3º Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización on line.
  - 4º Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
  - 5º. Gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista, con lo siguientes límites:
    - I. Gastos externos de consultoría: 3000€
    - II. Otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista: 1.000€
2. No podrán ser subvencionadas las actividades previstas en el presente apartado cuando ya hubieran sido subvencionadas en las dos convocatorias inmediatamente anteriores a la presente, siempre que se trate del mismo establecimiento de alojamiento turístico, establecimiento de restauración, actividad de turismo activo o agencia de viaje.
3. Se presentará una única solicitud por cada solicitante que incluirá una única actuación subvencionable.

### **Gastos Subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Específicamente, serán subvencionables los siguientes gastos:
  - a) Para establecimientos de alojamiento turístico y establecimientos de restauración, los derivados de:
    - 1º Obras de insonorización horizontal, vertical y parámetros exteriores inclusive ventanas y miradores.
    - 2º Instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente.
    - 3º Obras en materia de accesibilidad para personas de movilidad reducida o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
    - 4º Obras para la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o conrainscendios y mejora medioambiental del establecimiento, y para la mejora o renovación de la maquinaria de higiene alimentaria e higiénico-sanitaria.
    - 5º La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.
    - 6º La reforma de baños de las habitaciones y acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios.
    - 7º Gastos en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.
    - 8º Mobiliario y decoración integral que mejore sustancialmente la calidad del establecimiento o dirigida al cambio de categoría o de tipo del establecimiento. 9º Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
    - 10º Las inversiones necesarias, destinadas a la implantación, obtención o mantenimiento de certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística.
    - 11º Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento, y servicios de guardería y parques infantiles, excluido el equipamiento y mobiliario.
    - 12º Gastos en equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión, información y comercialización.
  - b) Para actividades de turismo activo, los derivados de:
    - 1º Obras destinadas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
    - 2º Gastos en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.
    - 3º Gastos en equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión, información y comercialización.
    - 4º Material y equipamiento específico relacionados con proyectos de actividades de turismo activo, a excepción de vehículos a motor.
  - c) En el caso de agencias de viaje, los derivados de:
    - 1º Las inversiones necesarias para obtención o mantenimiento de certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística.
    - 2º Los gastos de creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas y otros canales de comercialización on line.
    - 3º Los gastos en desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las inversiones correspondientes a creación de nuevos alojamientos y de nuevas empresas turísticas, los gastos corrientes de funcionamiento, los gastos de personal ni los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas».

4. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuantía:**

La subvención de cada beneficiario podrá alcanzar el 75% de la inversión aprobada y será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Límite máximo de inversión aprobada de 50.000 €. Las actividades que resulten subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 13 de marzo de 2018.

**Lugar y Plazo:**

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación, según el modelo normalizado "Solicitud de subvención para financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León" a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesibles desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Hasta el 22 de mayo de 2017

**Legislación:**

- Orden 170425. Boletín Oficial de Castilla y León número 81 de 2 de mayo de 2017. (Extracto-Convocatoria)
- Orden CYT/416/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 98 de 24 de mayo de 2016. (Bases reguladoras)

## **Apoyo a la Innovación del Comercio Minorista de León 2017**

**Objeto:**

El Ayuntamiento de León, pone en marcha dos medidas tendentes a mejorar la cuenta de resultados del sector comercio; una de ellas destinada a mejorar los ingresos por ventas y la otra a reducir los costes.

Las líneas de apoyo se concretan en:

- 1.- Desarrollo del canal electrónico de venta. Apoyar mediante una ayuda económica la presencia de empresas de comercio minorista con implantación en León en plataformas de comercio electrónico. También es importante que esta medida fuera acompañada de un programa de Marketing Online con el objetivo de mejorar las ventas a través de la difusión de la información del producto, la marca y la tienda, aportando confianza al cliente potencial.
- 2.- Mejora de la eficiencia energética del local; La realización de auditorías energéticas permite identificar el consumo y los costes de energía eléctrica de la empresa y su evolución a lo largo del tiempo, para elaborar las medidas que permitan eliminar las pérdidas, maximizar la eficiencia y optimizar el suministro de energía. La auditoría energética incide así en tres factores clave: rentabilidad, a través de la optimización del gasto energético; productividad, mediante la

optimización de equipos y procesos y rendimiento, gracias a la racionalización del uso energético.

También, se quiere apoyar la realización de inversiones tendentes a reducir los consumos energéticos en el comercio.

#### **Beneficiarios:**

1. La presente ayuda, va dirigida a personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de microempresas y estén ubicadas en el casco urbano del municipio de León.

Las empresas comerciales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de un comercio minorista abierto al público en el casco urbano de León.
- A fecha de la solicitud, el empresario deberá estar dado de alta en alguno de los epígrafes de comercio incluidos en la agrupación 64, 65 y 97 del Impuesto de Actividades Económicas.
- En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables, y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad.

#### **Acciones subvencionables:**

##### **Línea 1. Desarrollo del canal electrónico de venta**

a) Participación del comercio minorista en Plataformas individuales o conjuntas de Comercio Electrónico.

Actuaciones destinadas a la implantación del comercio electrónico en el comercio minorista de León, entendiéndose por tal la compra y venta de productos o servicios a través de medios electrónicos (tienda virtual), de forma que se mejore la competitividad de la empresa y se refuercen las ventas. La tienda virtual puede plantearse de dos formas:

- a.1. La Plataforma puede ser un espacio compartido por otros comercios minoristas, en el que cada empresa dispondrá de su espacio en el que configurar los contenidos de su catálogo de productos, personalizar el aspecto de su tienda e incorporar información corporativa y legal. Las funcionalidades para la realización del proceso de compra, la incorporación de productos al “carrito de la compra”, la extranet de clientes, la integración de medios de pago y demás funcionalidades asociadas al sistema de comercio electrónico, serán proporcionadas por la propia plataforma.
- a.2. Podrán ser también subvencionables los proyectos consistentes en el desarrollo de software que posibiliten la creación y/o mejora del comercio virtual del establecimiento, como un espacio individual.

b) Implementación efectiva de un Programa de Marketing Online. El objetivo será diseñar e implementar una estrategia de mejora de las ventas a través de la difusión de la información del producto, la marca y la tienda, aportando confianza al cliente potencial. La estrategia de marketing de contenidos deberá contemplar aspectos tales como:

- Análisis de la presencia actual de la empresa beneficiaria en Internet.
- Creación y/o mantenimiento de contenidos en un blog empresarial.
- Análisis y selección de las redes sociales más adecuadas en las que la empresa beneficiaria debe tener presencia.
- Generación de contenidos para las redes sociales durante un mínimo de 3 meses y monitorización de las mismas.
- Diseño, elaboración y envío de un boletín electrónico (al menos mensual).

- Realización de campañas de publicidad de pago en redes sociales u otros medios digitales, cuyo coste no superará el 30% del importe total del proyecto presentado a la línea 1.

**Línea 2. Mejora de la eficiencia energética del local. Se contemplan dos áreas de actuación:**

- a) Realización de auditorías energéticas en la empresa que permitan identificar los consumos eléctricos y los factores que afectan al mismo (climatología, niveles de producción, horarios de trabajo, etc.), así como detectar oportunidades de ahorro para su optimización.

Las auditorías energéticas a desarrollar consistirán en la realización de mediciones adecuadas de los parámetros básicos de energía eléctrica (potencia activa/reactiva/aparente, factor de potencia y tensión nominal), al objeto de determinar en qué, cuándo y cuánta energía se consume, cuánto se está pagando por ella e identificar posibles ineficiencias.

El análisis y valoración técnica de los datos obtenidos dará lugar a la elaboración de un informe, el cuál contendrá propuestas de mejora de la eficiencia y medidas correctivas, con referencia al ahorro producido y los medios técnicos necesarios para su implementación. Las medidas propuestas serán agrupadas por bloques: aquellas que no requieren inversión (adecuación de la potencia contratada, mejora de condiciones de contratación, detección de consumos anómalo y/o ocultos,...) y las que sí la precisan (cambios de iluminación, sustitución o reparación de equipos,...); así como una estimación de los períodos de amortización de las mismas.

- b) Inversiones en elementos que mejoren la eficiencia energética de la tienda y que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía en el local y que se justifique documentalmente.

**Compatibilidades:**

El procedimiento de concesión de la presente línea de subvenciones se tramitará en régimen de competencia competitiva.

**Requisitos:**

La ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y por consiguiente, la fecha de las facturas justificativas, estén comprendidas entre la fecha de solicitud de la ayuda (que debe ser posterior a la publicación de la convocatoria de la misma en el BOP) y el fin del plazo de justificación de la ayuda.

**Gastos subvencionables:**

1. Desarrollo del canal electrónico de venta
  - a. Los gastos derivados de la integración en las plataformas de comercio electrónico o de la creación/mejora del comercio electrónico. La integración se realizará en régimen de alquiler, pago por uso de la misma o comisiones por ventas.
  - b Gastos derivados de la asistencia técnica precisa para adquirir la autonomía necesaria para gestionar la tienda online dentro de la plataforma de forma independiente.
  - c. Gastos derivados de las asistencias técnicas y/o implementación del programa de marketing online.

El Impuesto sobre el Valor Añadido quedará excluido a la hora de calcular los importes a subvencionar.

2. Mejora de la Eficiencia Energética de las empresas

- La realización de auditorías energéticas, las cuales incluirán la elaboración de un informe de propuestas y medidas correctivas.

- Inversiones y adecuaciones a realizar necesarias para garantizar un ahorro energético de al menos un 20% en el elemento sustituido y/o la puesta en práctica de las recomendaciones derivadas de la auditoría.  
El Impuesto sobre el Valor Añadido quedará excluido a la hora de calcular los importes a subvencionar.

**Cuantía:**

Línea 1: el 70 % de los gastos elegibles hasta un máximo de **1 .000 euros** de subvención.

Línea 2: el 70 % de los gastos de las auditorías energéticas o en su caso de las inversiones realizadas en elementos destinados a la eficiencia energética del comercio con un máximo de **1.000 euros** de subvención.

Independientemente de las líneas a las que concurra, el comercio tendrá un límite máximo de ayuda de **1.500 euros**.

**Lugar y plazo de presentación:**

Plazo de presentación de solicitudes hasta las 14 h. del **29 de septiembre de 2017**.

Las solicitudes de ayuda se atenderán por estricto orden de registro de solicitud completa, hasta cubrir el crédito presupuestario disponible.

La solicitud de la ayuda se formulará conforme al impreso normalizado que figura como **Anexo I**

Los modelos se presentarán en la oficina de ILDEFE, sita en la C/ Santos Ovejero, nº 1 (Tel. 987 27 65 02) de León.

**Más información:**

[http://www.ildefe.es/emprendedor/Crea\\_tu\\_empresa/Ayudas\\_y\\_microcreditos/Ayudas\\_Ildefe2017](http://www.ildefe.es/emprendedor/Crea_tu_empresa/Ayudas_y_microcreditos/Ayudas_Ildefe2017)

## FINANCIACION

### Convocatoria pública para la concesión de préstamos para nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva y financiación de activo circulante

#### Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y destinados a financiar la realización de proyectos de:

1. Creación de nuevas empresas. (Activo fijo y circulante).
2. Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes. (Activo fijo y circulante).
3. Financiación de activo circulante para empresas en funcionamiento.

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables, hasta alcanzar el presupuesto global asignado que asciende a 225.000 euros, con cargo al Presupuesto General de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos del año 2015.

Las actuaciones objeto de concesión de este préstamo que realicen los beneficiarios deben localizarse dentro de la provincia de Burgos, en localidades de menos de 20.000 habitantes.

#### Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos así como las empresas o autónomos ubicados en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes que manifiesten necesidades de financiación de su activo circulante. En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una Entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo Anexo IV que se acompaña a la presente convocatoria.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria empresas en situación de crisis.

#### Plazo y lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta la adjudicación de la totalidad del presupuesto asignado.

El lugar de presentación de las solicitudes será en las oficinas de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, edificio Consulado del Mar, paseo del Espolón, número 14, Burgos. Teléfono 947 06 19 29, e-mail [info@sodebur.es](mailto:info@sodebur.es)

Para facilitar el proceso de tramitación en lo relativo a la documentación de las solicitudes, el procedimiento se ha dividido en dos fases sucesivas: Fase de análisis del proyecto y fase de propuesta al comité de los préstamos.

Para la gestión de la fase de análisis se solicitará una documentación básica. Si esta fase concluyera con un informe positivo, con carácter previo a su elevación al comité

de los préstamos, el solicitante deberá aportar la documentación complementaria establecida que se le solicitará.

### **Condiciones del préstamo.**

La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000 euros.

La cuantía máxima del préstamo a conceder exclusivamente para financiación de activo circulante podrá ascender, como máximo, a un total de 5.000 euros.

Las condiciones aplicables a los préstamos son:

- Posibilidad de establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente. Durante este periodo el beneficiario abonará únicamente intereses. En el caso de préstamos para financiar el capital circulante no habrá periodos de carencia.
- Vencimiento: Máximo 4 años, más el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión.
- El tipo de interés que se aplicará será de un 1,5% fijo, anual.
- El préstamo seguirá el sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo, compuestas por principal e interés.
- Para la concesión no se exigirán garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.
- Durante la vida del préstamo el beneficiario deberá aceptar y facilitar las tareas de seguimiento por parte de SODEBUR o de la entidad en quien delegue en la forma y periodicidad que se establezca.

Estos préstamos son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. No obstante, se exigirá al solicitante que su proyecto de inversión cuente con una aportación mínima del 15% de fondos propios, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

### **Referencias de la publicación**

Convocatoria 151217. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 24 de 5 de febrero de 2016. (Convocatoria)

## **Préstamos Participativos para Proyectos Empresariales**

Si eres una empresa innovadora y/o de base tecnológica, financia tu proyecto empresarial en Castilla y León.

### **Financiamos:**

- Inversiones,
- Gastos de desarrollo e
- incremento de necesidades operativas de fondos derivados de la puesta en marcha del Plan de negocio

### **Para:**

- Proyectos superiores a 100.000 €.
- Hasta el 50% del proyecto.
- Préstamos entre 50.000 y 250.000 €.

Préstamos a **tipo euribor+1,5 de interés** mas variable conforme a resultados de la empresa, con **amplios periodos de devolución** y hasta **dos años de carencia**.



Con fondos del Ministerio de Economía y Competitividad.

Toda la información en [Programa de préstamos participativos con fondos MINECO \(2015\)](#)

## **Línea ICO Crédito Comercial 2017**

### **Objeto:**

La entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes.

### **Beneficiarios:**

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado dentro del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

### **Conceptos financiables**

- **Anticipos de facturas:** Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.
- **Prefinanciación:** Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional.

La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

### **Lugar de presentación:**

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

### **Plazo:**

Hasta el 7 de diciembre de 2017

### **Más información.**

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

[www.ico.es](http://www.ico.es)

## Línea ICO Empresas y Emprendedores 2017

### **Objeto:**

Cuando el destino sea Inversión podrá pedirse bajo la modalidad de préstamo o de leasing y cuando sea Liquidez se solicitará bajo la modalidad de préstamo.

### **Beneficiarios:**

Podrán solicitar estos préstamos los autónomos, las entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública), que realicen inversiones productivas en España y/o necesiten cubrir sus necesidades de liquidez con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero.

También podrán solicitar financiación a través de esta Línea los particulares, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

### **La financiación podrá destinarse a:**

1. Liquidez: necesidades de circulante tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
2. Inversiones productivas dentro de territorio nacional:
  - Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
  - Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000 euros más IVA. Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%.
  - Adquisición de empresas.
  - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuestos análogos.
  - Liquidez con el límite del 50% de la financiación obtenida.
  - Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

Se podrán financiar las inversiones que se hayan realizado previamente a la firma de la operación, siempre que éstas no se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2016. Desde la fecha de firma de la operación el cliente dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de financiación.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

### **Lugar de presentación:**

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

### **Plazo:**

Hasta el 7 de diciembre de 2017

### **Más información.**

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

[www.ico.es](http://www.ico.es)